

IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS

SUPUESTOS DE APLICACION

- 1.- Se utiliza para la importación definitiva de mercancías terminadas a las cuales se incorporaron productos que fueron exportados temporalmente para transformación o elaboración o para bienes que retornan al país una vez que fueron reparados.
- 2.- Igualmente se utiliza para la exportación de mercancías a las cuales se incorporaron productos que fueron importados temporalmente para transformación o elaboración sin usar un programa de maquila o de exportación autorizado por la S.E. o bienes importados para ser reparados en territorio nacional, cuya importación fue realizada hasta el 31 de diciembre de 1990.
- 3.- De igual manera se utiliza este documento para la exportación de vehículos, partes, conjuntos, componentes, motores a los cuales se les incorporaron productos que fueron importados bajo el régimen de Depósito Fiscal de la Industria Automotriz.

BASE NORMATIVA

LA	Artículos 117,118
RCGMCE	3.3.28 , 3.4.5.
OTROS	Normatividad emitida para la industria automotriz con oficio No. 326-SAT142 del 14 febrero de 1999. Artículos 307 y 318 del TLCAN. Artículo 3-01 y 3-08 del Tratado con Chile. Artículo 3-01 y 3-07 del Tratado con Uruguay. Artículo 18 del Acuerdo Relativo a la importación de Vehículos en franquicia diplomática publicado en el DOF del 30 de junio de 1998 Manual de operación Aduanera V unidad

PARTICULARIDADES

- Si la mercancía no se sometió a un proceso de transformación, elaboración o reparación no es posible utilizar esta clave de documento para efectuar el retorno de las mercancías; en cuyo caso deberá utilizar la clave de pedimento "H1".
- Las contribuciones se causan solamente por la mano de obra e insumos incorporados al producto terminado.
- Para los casos en que la mercancía fue reparada aplicando garantía y no se generó un costo por la misma el valor a declararse en el pedimento será de "cero" y por lo tanto no existirán costos por concepto incrementables.
- Descargos, según supuestos de aplicación: - Se deberá citar el pedimento de exportación temporal clave de pedimento "BM". - No se requieren declarar descargos

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	0, 9,10,11,12	0,10,11,12
D.T.A.	0,10,11,12	0, (Cuota Fija) 10,11,12
I.V.A.	0,10,11	(no aplica)
I.S.A.N.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP.	(no aplica)	(no aplica)